



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 11 de septiembre de 2024  
**CMS.Min.Com. No. 084/24**

Doctor  
Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
Presente. -



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, emergente de la audiencia recibida a la Sra. Nataly Camargo y otros, representantes de un Grupo Voluntario Ambientalista COLIBRI, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones, con relación a la contaminación ambiental y solicitaron restricciones y prohibiciones del uso de fuegos artificiales y pirotécnicos en la Entrada de la Virgen de Guadalupe y solicitaron que se establezcan sanciones en contra de los infractores; al respecto los señores Concejales y Concejales, manifestaron que el día lunes 09 de septiembre de 2024, **se aprobó y sancionó la Ley Municipal Autónoma No. 439/2024, que Modifica el art. 35 de la Ley de Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre; que: "Prohíbe el manejo, explosión y utilización de juegos pirotécnicos y/o artificiales, velando por la conservación del medio ambiente, seguridad ciudadana y patrimonio histórico"**; luego de su tratamiento y consideración, a propuesta del Concejales: Edwin González Aparicio, el Pleno del Concejo Municipal, ha determinado APROBAR la presente Minuta de Comunicación, que recomienda a su autoridad, priorizar la PROMULGACIÓN de la Ley Municipal Autónoma No.439/24 y sea ANTES de la Entrada de la Festividad de la Virgen de Guadalupe -2024, considerando la Declaratoria de Emergencia Nacional del Medio Ambiente en nuestro país y en el Municipio de Sucre, además se determine las SANCIONES en contra de los infractores, con la finalidad de proteger el medio ambiente, la salud de las personas, la biodiversidad y las actividades de la población en el Municipio de Sucre; decisión asumida en sujeción a los arts. 12 y 13 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23 y cuyo texto es como sigue:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 083/2024**

Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental y considerando la Declaratoria de Emergencia Nacional y el Municipio de Sucre, su autoridad, priorice la PROMULGACIÓN de la Ley Municipal Autónoma No.439/24 y luego se realizará la PUBLICACIÓN en la Gaceta Municipal; **ANTES de la Entrada de la Festividad de la Virgen de Guadalupe - Patrona del Municipio de Sucre - 2024 y además se determine las SANCIONES como corresponde, en contra de los infractores de la Ley Municipal Autónoma No. 358/23 y la Ley Municipal Autónoma No. 439/24, que PROHIBEN el manejo, explosión y utilización de juegos pirotécnicos y/o artificiales, en la Entrada de la Virgen de Guadalupe en todo el trayecto, velando por la conservación del medio ambiente, la salud de las personas, patrimonio histórico y las actividades de la población en el Municipio de Sucre;** en ese sentido, debe informar al Concejo Municipal, sobre la decisión asumida en el plazo previsto por el art.13 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23.

Sin otro particular, saludamos a Ud. Con las consideraciones más distinguidas.  
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL C.M.S